

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

EXTRAORDINARIO NÚM. 31

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULARES

Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley municipal vigente, en relación con la de 28 de Noviembre de 1889 y el Real decreto de 2 de Julio de 1901; y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la primera de las disposiciones citadas; he acordado convocar á elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo acto se celebrará el domingo 11 del próximo mes de Noviembre, con sujeción á los preceptos de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y por consiguiente las diversas operaciones se sujetarán al indicador siguiente:

1.º—El Domingo 28 de Octubre

Se reunirán las Juntas municipales del Censo para el nombramiento de adjuntos. (Artículo 37 de la Ley electoral.

2.º—El Jueves 1.º de Noviembre

Se harán, oaso de ser solicitadas la proclamación que determina el artículo 25.

3.º—El Domingo 4 de Noviembre

Se procederá ante las Juntas municipales del Censo á la proclamación de candidatos ó á la declaración de electos por el artículo 29

de la Ley, en los casos que procedan.

4.º—El Jueves 8 de Noviembre

Se constituirán las Mesas de las Secciones á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos hagan entrega de los talones que han de servir para la comprobación de las firmas que autericen los nombramientos de Interventores.

5.º—El Domingo 11 de Noviembre

Se verificará la elección observándose con la mayor fidelidad las disposiciones de los artículos 38 y siguientes de la ley Electoral.

6.º—El Jueves 15 de Noviembre

Se verificará el escrutinio general en la forma que previene el artículo 50 de la repetida ley Electoral.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y les invito a la más estricta observancia del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y a los funcionarios que en las operaciones electorales hayan de intervenir, les recuerdo también lo dispuesto por los artículos 62 y siguientes de la tan repetida ley Electoral.

Queda abierto el período electoral en todos los pueblos de esta provincia desde el día de hoy hasta el jueves día 15 del próximo Noviembre, en que tendrá lugar el escrutinio general.

En su consecuencia, desde esta fecha, cesarán todas las delegaciones que en la provincia vengán fun-

cionando; se dejarán de promover y cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia me comunicarán por el medio más rápido y sin demora alguna, los datos siguientes:

1.º El domingo 4 de Noviembre me darán cuenta de los candidatos proclamados por el artículo 29 y de los que vayan á la lucha, expresando en ambos casos los nombres y filiación política.

2.º El Domingo día 11, me participarán también los nombres de los Candidatos que hayan obtenido votos, expresando la filiación política, el número de votos que hayan obtenido y el distrito á que pertenezcan.

Espero de dichos Sres Alcaldes el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 21 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

El presente documento...

El presente documento...

BOLETIN OFICIAL

LA LEY DE...

1917

EXTRADICIONARIO

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULARES

Con respecto a lo mencionado en el artículo 1º de la Ley...

El Sr. Ministro de la Presidencia...

El Sr. Ministro de la Presidencia...